RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 367 -2024-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE

Ambo, 28 AGO. 2024

VISTO:

El Expediente Nº02797536 con Registro de Documento Nº05067847 y con Memorándum Nº00468-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 22 de agosto de 2024 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Lic. Liz Jovanna Laurencio Paucar con DNI 22514932, que dispone la Proyección de Resolución Directoral declarando PROCEDENTE el pago de INTERESES LEGALES POR EL PAGO DE BONIFICACION DIFERENCIAL EQUIVALENTE AL 30% DE SU REMUNERACION TOTAL CONFORME A LO DISPUESTO LEY Nº25303 contenida en la SENTENCIA JUDICIAL Nº0687-2018 en favor de la Sra. EMILIANA UZURIAGA LIVIA con DNI 22734008 servidora nombrada con el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO nivel SPE en la UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO, SEDE ADMINISTRATIVA con el monto total de interés liquidado de S/. 32,451.91 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 91/100 SOLES).

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Articulo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9º y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2º de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL Nº013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que, mediante el Articulo 02° inciso 20 de la Constitución Política del Perú nos expresa que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que mediante Decreto Supremo N°051-91-PCM (publicado el 06 de marzo de 1991), se establecieron las reglas para determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado, de la misma forma se definió dos categorías remunerativas para englobar los conceptos remunerativos previstos en el D.S. N°057-86-PCM, siendo estos: a) Remuneración Total Permanente: constituida por la remuneración principal, bonificación personal, bonificación familiar, remuneración transitoria para homologación y bonificación por refrigerio y movilidad; y b) Remuneración Total: constituida por la remuneración total permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común; justamente, según los mandatos judiciales indicados en el rubro de los Antecedentes;

...////

Ambo,
////....

Que, mediante artículo 184° de la Ley N°25303 Ley Anual de Presupuesto del Sector Publico para 1991: Otorgase al personal de funcionarios y servidores de salud pública que laboren en zonas rurales y urbano-marginales una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, de conformidad con el inciso b) del artículo 53° del Decreto Legislativo N°276. La referida bonificación será del 50% sobre la remuneración total cuando los servicios sean prestados en zonas declaradas en emergencia, excepto en las capitales del departamento;

Con solicitud de fecha 09 de febrero de 2024 la Sra. EMILIANA UZURIAGA LIVIA con DNI 22734008 servidora nombrada con el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO nivel SPE en la UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO, SEDE ADMINISTRATIVA, solicita PAGO DE INTERESES LEGALES DERIVADOS DE LA LIQUIDACION PAGADAS DE LA BONIFICACION DE LA ZONA DE EMERGENCIA ART 84º DE LA LEY Nº25303, comunicando que con SENTENCIA Nº687-2018 se ha reconocido el adeudo por el concepto de PAGO DE BONIFICACION DIFERENCIAL EQUIVALENTE AL 30% DE SU REMUNERACION TOTAL CONFORME A LO DISPUESTO LEY Nº25303, señalando que no se ejecutó con el cálculo de INTERESES LEGALES por la mora en que se ha incurrido a la fecha de pago por la deuda contraída;

Con OPINION LEGAL Nº012-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OAJ de fecha 11 de marzo de 2024, el Abogado de la Red de Salud Ambo remite opinión legal declarando PROCEDENTE reconocer con los INTERESES LEGALES DERIVADOS DE LA LIQUIDACION PAGADAS DE LA BONIFICACION DE LA ZONA DE EMERGENCIA ART 84º DE LA LEY Nº25303, comunicando que con SENTENCIA Nº687-2018 se ha reconocido el adeudo por el concepto de PAGO DE BONIFICACION DIFERENCIAL EQUIVALENTE AL 30% DE SU REMUNERACION TOTAL CONFORME A LO DISPUESTO LEY Nº25303 de la Sra. EMILIANA UZURIAGA LIVIA con DNI 22734008;

Con INFORME Nº036-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/URH-MKRM de fecha 19 de agosto de 2024, el Responsable de Liquidación de Beneficios Sociales remite CUADRO DE LIQUIDACION de INTERESES LEGALES DE LA BONIFICACION DIFERENCIAL MENSUAL EQUIVALENTE AL 50% DE SU REMUNERACION TOTAL, OTORGADO POR EL ARTICULO 184º DE LA LEY Nº25303, con el monto total de interés liquidado de S/. 32,451.91 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 91/100 SOLES);

Con INFORME Nº0508-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA/URH de fecha 21 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita reconocimiento mediante ACTO RESOLUTIVO el pago INTERESES LEGALES POR EL PAGO DE BONIFICACION DIFERENCIAL EQUIVALENTE AL 30% DE SU REMUNERACION TOTAL CONFORME A LO DISPUESTO LEY Nº25303 contenida en la SENTENCIA JUDICIAL Nº0687-2018 en favor de la Sra. EMILIANA UZURIAGA LIVIA con DNI 22734008 servidora nombrada con el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO nivel SPE en la UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO, SEDE ADMINISTRATIVA con el monto total de interés liquidado de S/. 32,451.91 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 91/100 SOLES);

Con INFORME Nº0432-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA de fecha 21 de agosto de 2024, el Director de la Dirección de Administración solicita reconocimiento ...////

Ambo,
/////....

mediante ACTO RESOLUTIVO el pago INTERESES LEGALES POR EL PAGO DE BONIFICACION DIFERENCIAL EQUIVALENTE AL 30% DE SU REMUNERACION TOTAL CONFORME A LO DISPUESTO LEY Nº25303 contenida en la SENTENCIA JUDICIAL Nº0687-2018 en favor de la Sra. EMILIANA UZURIAGA LIVIA con DNI 22734008 servidora nombrada con el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO nivel SPE en la UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO, SEDE ADMINISTRATIVA con el monto total de interés liquidado de S/. 32,451.91 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 91/100 SOLES);

Que, de conformidad ORDENANZA REGIONAL Nº013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco; Resolución Directoral Nº1497-2024-GRH/DIRESA, de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo a la Lic. Liz Jovanna Laurencio Paucar con DNI 22514932;

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, el pago de INTERESES LEGALES POR EL PAGO DE BONIFICACION DIFERENCIAL EQUIVALENTE AL 30% DE SU REMUNERACION TOTAL CONFORME A LO DISPUESTO LEY Nº25303 contenida en la SENTENCIA JUDICIAL Nº0687-2018 en favor de la Sra. EMILIANA UZURIAGA LIVIA con DNI 22734008 servidora nombrada con el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO nivel SPE en la UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO, SEDE ADMINISTRATIVA con el monto total de interés liquidado de S/. 32,451.91 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 91/100 SOLES);

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que el egreso económico que genere la presente Resolución Directoral estará supeditada a la disponibilidad Presupuestal del Pliego – Gobierno Regional Huánuco.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, se remita copia de la Resolución al interesado, órganos de línea correspondiente para conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. –. ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática efectué la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
RED DE SALUD AMBO

Lic. Enf. Liz Jovanna Laurencio Paucar
DIRECTORA EJECUTIVA
CEP N° 97156